GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

Contrato BNF-P N° 078 /2024

ADQUISICIÓN DE MAMPARAS

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 12 del 15 de agosto de 2023, y por el **Gerente General**, el Licenciado **CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 88 del 5 de diciembre de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, la firma **FAMETAL S.A**, con Registro Único del Contribuyente N° 80001970-9, domiciliada en la calle Inglaterra N° 159 c/ Artigas, de la ciudad de Asunción, representada por las señoras **RAMONA OLIVA VERA DE VERA**, con Cédula de Identidad Civil N° 610.391 y **MARÍA LIZ VERA VERA**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.887.044, en calidad de **Presidente** y **Vicepresidente**, en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MAMAPARAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones::

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea los bienes, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta según su detalle.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del **PROVEEDOR**;
5. La resolución de adjudicación N° 10 Acta 20 de fecha 21 de marzo de 2024, y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 438.172/2024.----------

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
Gerente General

FAMETAL

Manuel Ochipinti
Presidente
Banco Nacional de Fomento

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual y Ad Referéndum, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO N° 3/2024**, para la **"ADQUISICIÓN DE MAMPARAS"**, convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 10 Acta 20 de fecha 21 de marzo de 2024, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio total (IVA incluido) G.
1	56101716 -001	Divisorias de mampara ciega de chapa de fibra de madera de alta densidad (provisión)	Metros cuadrados	UNIDAD	1	FAMETAL	PARAGUAY	265.000	265.000
2	56101716 -001	Separadores de mampara ciega de chapa de fibra de madera de alta densidad con vidrio superior (provisión)	Metros cuadrados	UNIDAD	1	FAMETAL	PARAGUAY	340.000	340.000
3	56101716 -001	Puerta ciega de chapa de fibra de madera (provisión)	Metros cuadrados	UNIDAD	1	FAMETAL	PARAGUAY	440.000	440.000
4	56101716 -001	Puerta de chapa de fibra de madera con vidrio fijo (provisión)	Metros cuadrados	UNIDAD	1	FAMETAL	PARAGUAY	550.000	550.000
5	56101716 -001	Ventana con vidrio fijo (provisión)	Metros cuadrados	UNIDAD	1	FAMETAL	PARAGUAY	400.000	400.000
6	56101716 -001	Placas de chapa de fibra de madera de alta densidad (provisión)	Metros cuadrados	UNIDAD	1	FAMETAL	PARAGUAY	147.500	147.500
7	56101716 -001	Puerta de chapa de fibra de madera de alta densidad con vidrio fijo hasta 1,00m (provisión)	Unidad	UNIDAD	1	FAMETAL	PARAGUAY	875.000	875.000
8	56101716 -001	Puerta de chapa de fibra de madera de alta densidad con vidrio fijo mayor a 1,00m (provisión)	Unidad	UNIDAD	1	FAMETAL	PARAGUAY	850.000	850.000
9	30103606 -002	Perfil U (provisión)	Metro lineal	UNIDAD	1	ROLLFOR	BRASIL	15.500	15.500
10	30103606 -002	Perfil H (provisión)	Metro lineal	UNIDAD	1	ROLLFOR	BRASIL	18.500	18.500
11	30103606 -002	Marco para puerta hasta 1,00m (provisión)	Unidad	UNIDAD	1	ROLLFOR	BRASIL	200.000	200.000
12	30103606 -002	Vagueta y portavagueta (provisión)	Unidad	UNIDAD	1	ROLLFOR	BRASIL	117.000	117.000
13	47101555 -001	Tabique de yeso acartonado en una sola cara (provisión)	Metros cuadrados	UNIDAD	1	FAMETAL	PARAGUAY	157.000	157.000
14	47101555 -001	Tabique de yeso acartonado en dos caras (provisión)	Metros cuadrados	UNIDAD	1	FAMETAL	PARAGUAY	220.000	220.000
15	47101555 -001	Tabiques de placas cementicias en una sola cara (provisión)	Metros cuadrados	UNIDAD	1	FAMETAL	PARAGUAY	295.000	295.000
16	47101555 -001	Tabiques de placas cementicias en dos caras (provisión)	Metros cuadrados	UNIDAD	1	FAMETAL	PARAGUAY	410.000	410.000
17	30103606 -007	Divisorias de placas de melamina (provisión)	Metros cuadrados	UNIDAD	1	FAMETAL	PARAGUAY	360.000	360.000
18	30103606 -007	Puertas de placas de melamina con vidrio (provisión)	Metros cuadrados	UNIDAD	1	FAMETAL	PARAGUAY	690.000	690.000
19	30103606 -007	Ventana para melamina (provisión)	Metros cuadrados	UNIDAD	1	FAMETAL	PARAGUAY	460.000	460.000

Monto mínimo	400.000.000.-
Monto máximo	800.000.000.-

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
Gerente General

FAMETAL S.A.

Manuel Ochipinti
Presidente
Banco Nacional de Fomento

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 400.000.000.- (guaraníes cuatrocientos millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo es de **Gs. 800.000.000.- (guaraníes ochocientos millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.----

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es desde su firma **por el término de 24 (veinticuatro) meses.**----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.

La prestación de los bienes se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, indicados a continuación.

Plan de entrega de los bienes

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar donde los bienes serán entregados	Fecha (s) final (es) de entrega de los bienes
1 al 19	Adquisición de Mamparas	Según EETT	Según EETT	El lugar de entrega del bien se realizará en el Edificio Central de Casa Matriz del BNF, sitio: Independencia Nacional y 25 de mayo. También se deberán preparar los materiales solicitados para el retiro de los mismos en el caso que así se indique en la orden.	Luego de la firma contractual, posterior a la emisión y recepción de la Orden de Compra (que será remitido por el Gabinete de Obras) el Proveedor tendrá un plazo como máximo de 3 (tres) días hábiles para la provisión solicitada.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de éste contrato estará a cargo de: **GERENCIA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN.**----------

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.---------

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.----------

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
Gerente General

FAMETAL S.A.

Manuel Ochipinti
Presidente
Banco Nacional de Fomento

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.----------

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------

La obligación de las partes no aplicará a información que:

(a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.----------

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.------

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
Gerente General

FAMETAL

Manuel Ochipinti
Presidente
Banco Nacional de Fomento

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

16. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Las PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo, la Ley N° 4503/2011 de la Inmovilización de fondos o activos financieros; como así mismo a las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

17. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.

Las PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 25 del mes de abril del año 2024.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

LIC. CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ECON. MANUEL OCHIPINTI DALLA FONTANA
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

MARÍA LIZ VERA VERA
VICEPRESIDENTE
FAMETAL S.A.

FAMETAL S.A.

RAMONA OLIVA VERA DE VERA
PRESIDENTE
FAMETAL S.A.